

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO V N°02 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUNIO DE 2.019 EDICION DE 62 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

Resolución N° 555- Resolución N° 556

Resolución N° 557 - Resolución N° 558

Resolución N° 559 - Resolución N° 560

Resolución N° 561 - Resolución N° 562

Resolución N° 563 - Resolución N° 564

Resolución N° 565- Resolución N° 566

Resolución N° 567 - Resolución N° 568

Resolución N° 569- Resolución N° 570

Resolución N° 571 - Resolución N° 572

Resolución N° 573 - Resolución N° 574

Resolución N° 575 - Resolución N° 576

Resolución N° 577 - Resolución N° 578

Resolución N° 579 - Resolución N° 580

Resolución N° 581 - Resolución N° 582

Resolución N° 583 - Resolución N° 584

Resolución N° 585 - Resolución N° 586

Resolución N° 587 - Resolución N° 588

Resolución N° 589- Resolución N° 590

Resolución N° 591 - Resolución N° 592

Resolución N° 593

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 555/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2138/2019 de fecha 21 de Mayo de 2.019, diligenciado por la Sra. Claudia Norma Villca; DNI N°: 26.780.695, con domicilio en Pasaje 9 de Julio 139 - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Villca se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar colaboración por la suma de \$ 600 para poder cubrir el pago de dos (2) garrapas en forma mensual para el Merendero Juana Azurduy que funciona en Marrupe 186 de Villa Los Tarcos;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida y considerado que la Sra. Villca es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio mensual de \$ 600, por el termino de dos meses a partir del mes de Junio de 2.019 a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica, para poder cubrir la carga de garrafa para el Merendero de Villa Los Tarcos;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Villca, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: SEISCIENTOS (\$ 600), por el periodo de dos (2) meses a partir del mes de Junio/2019, a la Sra. Claudia Norma Villca; DNI N°: 26.780.695, con domicilio en Pasaje 9 de Julio 139 - Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Claudia Norma Villca; DNI N°: 26.780.695, con domicilio en Pasaje 9 de Julio 139 - Cerrillos, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Claudia Norma Villca; DNI N°: 26.780.695, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución, por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 556/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2414/2019 de fecha 13 de Junio de 2.019, diligenciado por la Sra. Carina del Valle Vilte; DNI N°: 24.888.201, con domicilio en Manzana: 54 A; Casa: 8 s/n del Barrio Las Tunas - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Vilte se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos básicos del hogar debido a la difícil situación económica no puede cubrir los gastos de su núcleo familiar (4 hijos a cargo);

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida y considerado que la Sra. Vilte es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.200, por el mes de Junio de 2.019 a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica, para poder cubrir gastos de necesidades básicas del hogar;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Vilte, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), por el mes de Junio/2019, a la Sra. Carina del Valle Vilte; DNI N°: 24.888.201, con domicilio en Manzana: 54 A; Casa: 8 s/n del Barrio Las Tunas - Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Carina del Valle Vilte; DNI N°: 24.888.201, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Carina del Valle Vilte; DNI N°: 24.888.201, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 557/2019.

VISTO:

Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal; Título Tercero; Fechas Conmemorativas, Artículo 212º, establece como fecha recordatoria obligatoria para el Municipio de San José de los Cerrillos, además de las establecidas por leyes nacionales y/o provinciales; el día 26 de Junio, día que recuerda la creación en 1857 de la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la batalla que se libró en nuestro municipio;

CONSIDERANDO:

Que, a los fines que hubiera, este Ejecutivo Municipal ha dispuesto facultar a la Secretaria de Cultura y Turismo y Dirección de Prensa y Protocolo, la organización del acto protocolar por la creación de la Municipalidad, efectuar las previsiones en materia de RRHH municipales, elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputaciones del caso;

Que, a los fines pertinentes se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a Secretaria de Cultura y Turismo y Dirección de Prensa y Protocolo Municipal, la organización del acto en conmemoración de un nuevo aniversario de la Creación de la Municipalidad de San José de los Cerrillos y Batalla de Cerrillos, a llevarse a cabo el día 26 de Junio de 2.019, a horas 12:300 en el edificio municipal, sito en Pbro. Egidio Bonato N°: 245.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Secretaria y Dirección intervinientes.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras destinadas a la realización del acto, conforme al considerando de la presente y afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año 2.019.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 559/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 4748/2018, de fecha 28 de Diciembre del año 2018, diligenciado por la Sra. Nancy Camelia Díaz; DNI N°: 28.902.162 con domicilio en Manzana: 120 I; Lote: 1 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Díaz se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción del Impuesto Inmobiliario y TGSP del catastro 8749, por los periodos 200/2012;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs.8 Asesoría Técnica Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que la Ordenanza Municipal N°: 64/2.004 – Código Tributario Municipal, en su Título XIII: PRESCRIPCIÓN; Art. 99, establece la prescripción de los impuestos y Tasas Municipales, para contribuyente inscriptos, por los periodos mayores a cinco años.

*Que habiendo efectuado la presentación por parte de la Sra. Díaz Nancy, quien acredita ser Titular del inmueble identificado con **Nomenclatura Catastral N°: 8.749, Sección: A – Manzana: 120 I – Parcela: 1** de esta localidad, de acuerdo a los antecedentes que forman parte de la presente, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente, considerando que la prescripción por deuda opera siempre de parte y siempre que no se haya producido una causal de interrupción o suspensión de los plazos en cuestión.*

*Que, conforme a lo establecido según art. 99, 100, 101 y 102 de la Ordenanza Municipal N° 64/2004 – Código Tributario Municipal, corresponde **Hacer Lugar** a dicha solicitud de prescripción de deuda tributaria señalada, la misma operara abarcando los **Periodos 11/2011 al 12/2012.***

Siendo exigibles el pago de los periodos adeudados posteriores al 01 de Enero del año 2.013.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que el catastro 8749 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: A; Manzana: 120 I – Parcela: 01; Matricula N°: 8.749, conforme solicitud formulada por parte de la Sra. Nancy Camelia Díaz; DNI N°: 28.902.162.

ARTICULO 2°: La prescripción otorgada opera por los periodos: 11/2011 al 12/2012, siendo exigibles los periodos adeudados al día 01 de Enero del año 2013.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año 2.019. -----

RESOLUCION N°: 560/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 0525/2019, de fecha 31 de Enero del año 2019, diligenciado por la Sra. Marta Yolanda Chocobar; DNI N°: 11.038.818 con domicilio en Sarmiento N°: 80 - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Chocobar se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción del Impuesto Inmobiliario y TGSP del catastro 5660;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 9 Asesoría Técnica Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que la Ordenanza Municipal N°: 64/2.004 – Código Tributario Municipal, en su Título XIII: PRESCRIPCIÓN; Art. 99, establece la prescripción de los impuestos y Tasas Municipales, para contribuyente inscriptos, por los periodos mayores a cinco años.

*Que habiendo efectuado la presentación por parte de la Sra. Marta Yolanda Chocobar, quien acredita ser Titular del inmueble identificado con **Nomenclatura Catastral N°: 5.660, Sección: B – Manzana: 42 – Parcela: 18** de esta localidad, de acuerdo a los antecedentes que forman parte de la presente, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente, considerando que la prescripción por deuda opera siempre de parte y siempre que no se haya producido una causal de interrupción o suspensión de los plazos en cuestión.*

*Que, conforme a lo establecido según art. 99, 100, 101 y 102 de la Ordenanza Municipal N° 64/2004 – Código Tributario Municipal, corresponde **Hacer Lugar** a dicha solicitud de prescripción de deuda tributaria señalada, la misma operara abarcando:*

✓ **Impuesto Inmobiliario Periodos 05 a 08/2.011, 12/2.011 y 07/2.013.**

✓ **T.G.S.P. Periodos 01/2.008 a 12/2.011 y 07/2.013.-**

Siendo exigibles el pago de los periodos adeudados posteriores al 01 de Enero del año 2.014.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que el catastro 5660 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: B; Manzana: 42 – Parcela: 18; Matricula N°: 5.660, conforme solicitud formulada por parte de la Sra. Marta Yolanda Chocobar; DNI N°: 11.038.818.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera por los periodos: Impuesto Inmobiliario: 05 a 08/2.011, 12/2.011 y 07/2.013 y Tasa General de Servicios Públicos: 01/2.008 a 12/2.011 y 07/2.013, siendo exigibles el pago de los periodos adeudados posteriores al 01 de Enero del año 2.014.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 561/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1034/2019, de fecha 28 de Febrero del año 2019, diligenciado por el Sr. Carlos Enrique Tamer Bello; DNI N°: 25.411.834 con domicilio en Segunda Etapa, Casa: 230 de los Olmos - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Tamer Bello se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción del Impuesto Inmobiliario y TGSP del catastro 9709 del Barrio Los Olmos;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 11 Asesoría Técnica Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que la Ordenanza Municipal N°: 64/2.004 – Código Tributario Municipal, en su Título XIII: PRESCRIPCION; Art. 99, establece la prescripción de los impuestos y Tasas Municipales, para contribuyente inscriptos, por los periodos mayores a cinco años.

*Que habiendo efectuado la presentación por parte del Sr. Tamer Enrique, quien acredita ser Titular del inmueble identificado con **Nomenclatura Catastral N°: 9.709, Sección: H – Manzana: 1 – Parcela: 230** de esta localidad, de acuerdo a los antecedentes que forman parte de la presente, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente, considerando que la prescripción por deuda opera siempre de parte y siempre que no se haya producido una causal de interrupción o suspensión de los plazos en cuestión.*

*Que, conforme a lo establecido según art. 99, 100, 101 y 102 de la Ordenanza Municipal N° 64/2004 – Código Tributario Municipal, corresponde **Hacer Lugar** a dicha solicitud de prescripción de deuda tributaria señalada, la misma operara abarcando los **Periodos: 07/2012 al 12/2013.***

Siendo exigibles el pago de los periodos adeudados posteriores al 01 de Enero del año 2.014.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que el catastro 9709 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: H; Manzana: 1 – Parcela: 230; Matricula N°: 9.709, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Carlos Enrique Tamer Bello; DNI N°: 25.411.834.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera por los periodos: 07/2012 al 12/013, siendo exigibles el pago de los periodos adeudados posteriores al 01 de Enero del año 2.014.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 562/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 0857/19, de fecha 18 de Febrero de 2.019, gestionado por el Sr. José Daniel Ovejero; DNI N°: 21.452.578, con domicilio en Arturo Escudero 33 - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo iniciado, el Sr. Ovejero se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar descuentos en los impuestos del catastro 11540 por ser pensionado;

Que, se procedió a remitir los antecedentes a las áreas municipales a los fines de que se expidan al respecto;

Que, a fojas 21 Asesoría Legal, emitió dictamen legal, el que en parte a continuación se transcribe:

*...Que la **Ordenanza Municipal N° 464/2019 – Art 4°:**
REDUCCIONES: se establecen las siguientes reducciones de tasas: **B - BENFICIOS DE PASIVIDADES:** Los beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de la jubilación o pensión no supere las 1090 UTM y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1090 UTM y no supere 1390 UTM.*

En relación al impuesto Inmobiliario, el Art. 8 de dicha ordenanza reza: “REDUCCIONES”: los sujetos mencionados en el art. 4° gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

*Analizada la documentación presentada por el Sr. Ovejero, José Daniel, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Tarifaria, por tal solicitud esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio; se **CONCEDA** el Beneficio de una **REDUCCION del 50% en los Tributos correspondientes a impuesto Inmobiliario y T.G.S.P. desde el Periodo 2°/2.019 hasta 12°/2.019** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: B – Manzana: 18 – Parcela: 1A – **Catastro N° 11.540**, propiedad del solicitante, cuya dirección es calle Arturo Escudero N°: 331 – Villa Los Tarcos localidad de Cerrillos...”*

Que, el Dpto. Ejecutivo atento al dictamen legal emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: CONCEDER, a favor del Sr. José Daniel Ovejero; DNI N°: 21.452.578, con domicilio en Arturo Escudero 33 - Cerrillos, el beneficio del cincuenta por ciento (50%) de descuento por su condición de pensionado, conforme al considerando expuesto y por cumplir los requisitos exigidos por la Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El cincuenta por ciento (50%) de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble cuya

nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento: 08, Sección: B; Manzana: 18; Parcela: 1A; Catastro: 11.540 en el periodo fiscal: 2/2019 hasta 12º/2019.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 563/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°:1234/19, de fecha 14 de Marzo de 2.019, diligenciado por la Sra. Fanny Cristina Ayon; DNI N°: 14.391.005, con domicilio en Pedro Canepa N°: 83 - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo iniciado, la Sra. Ayon se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar el beneficio de descuento de los impuestos del catastro 1141 por ser pensionada;

Que, se procedió a remitir los antecedentes a las áreas municipales a los fines de que se expidan al respecto;

Que, a fojas 23 Asesoría Legal, emitió dictamen legal, el que en parte a continuación se transcribe:

*...Que la **Ordenanza Municipal N° 464/2019 – Art 4°:** REDUCCIONES: se establecen las siguientes reducciones de tasas: B - BENEFICIOS DE PASIVIDADES: Los beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de la jubilación o pensión no supere las 1090 UTM y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1090 UTM y no supere 1390 UTM.*

En relación al impuesto Inmobiliario, el Art. 8 de dicha ordenanza reza: “REDUCCIONES”: los sujetos mencionados en el art. 4° gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

*Analizada la documentación presentada por la Sra. Ayon, Fanny Cristina, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Tarifaria, por tal solicitud esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio; se **CONCEDA** el Beneficio de una **REDUCCION del 50% en los Tributos correspondientes a impuesto Inmobiliario y T.G.S.P. desde el periodo 3°/2019 hasta 12°/2019** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: B – Manzana: 35 – Parcela: 01 – **Catastro N° 1.141**, cuya dirección es calle Pedro Canepa N° 83 – Villa Los Tarcos localidad de Cerrillos...”*

Que, el Dpto. Ejecutivo atento al dictamen legal emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: CONCEDER, a favor de la Sra. Fanny Cristina Ayon; DNI N°: 14.391.005, con domicilio en Pedro Canepa N°: 83 - Cerrillos, el beneficio del cincuenta por ciento (50%) de descuento por su condición de pensionada, conforme al considerando expuesto y por cumplir los requisitos exigidos por la Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El cincuenta por ciento (50%) de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble cuya

nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento: 08, Sección: B; Manzana: 35; Parcela: 01; Catastro: 1.141, por el periodo fiscal: 03º/2019 hasta 12º/ 2019.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 564/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1634/2019, de fecha 08 de Abril de 2.019, diligenciado por el Pastor Sergio Carmen – DNI N°: 30.080.835; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo iniciado, el Sr. Carmen Pastor de la Iglesia del Nazareno Avivamiento se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar la eximisión de pago de impuesto del año en curso 2019, correspondiente al Impuesto Inmobiliario y Tasa de Alumbrado y Limpieza – catastro 993 ubicado en calle Juan Velarde N°: 156 de Villa Los Tarcos, donde funciona la iglesia, adjuntando a tales fines copia documental;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 06 Asesoría Legal, emitió dictamen al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

...Que en el Código Tributario Municipal en el Art. 134 estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: “Estarán exentas de la tasa de este Título: inc. c) las propiedades donde se practique el culto, con asistencia de fieles, pertenecientes a instituciones religiosas reconocidas oficialmente. A los efectos de esta exención, la sección del catastro municipal podrá deducir de la superficie total del predio la superficie a eximir”;

Respecto del Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el Art. 283, el mismo dispone que: “Estarán exentos del impuesto de este Título: ... inc. b) las parcelas propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentren dentro de la misma y las demás inscriptas en el Registro Nacional de Cultos , solamente con respecto a las parcelas destinadas al cumplimiento de sus fines específicos”;

*...Es por todo lo expuesto, que aconsejo a la Sra. Intendente Municipal, dejando a salvo mejor criterio, **Declare exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo 2019 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento 08, Sección B, Manzana 24, Parcela: 16, Catastro N° 993 cuya dirección es en calle Juan Velarde N°: 156 – Villa Los Tarcos de esta localidad de Cerrillos.***

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo año 2.018, al inmueble propiedad de la Asociación Iglesia Evangélica del Nazareno, identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 24; Parcela: 16; Catastro N°: 993 y cuya dirección es en Juan Velarde N°: 156 – Villa Los Tarcos de esta localidad,

conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 565/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2379/19, de fecha 11 de Junio de 2.019, gestionado por la Sra. Ivana Mabel Guitian Aybar; DNI N°: 36.791.804, con domicilio en Cesar Canepa N°: 622 de Villa Los Tarcos - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Guitian Aybar se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica, para poder pagar las facturas de luz que adeuda, debido a que actualmente están atravesando una difícil situación económica;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Guitian Aybar es carente de recursos al contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio mensual de \$ 2.000 por dos meses a partir del mes de Junio/2019, para poder cubrir gastos de necesidades básicas. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Guitian Aybar por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000), por dos meses a partir del mes de Junio/2019, a la Sra. Ivana Mabel Guitian Aybar; DNI N°: 36.791.804, con domicilio en Cesar Canepa N°: 622 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Ivana Mabel Guitian Aybar; DNI N°: 36.791.804, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Ivana Mabel Guitian Aybar; DNI N°: 36.791.804, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 566/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2367/19, de fecha 11 de Junio de 2.019, diligenciado por el Sr. Carlos Ivan Apaza, con domicilio en Manzana: 77; Lote: 11 de Barrio Los Paraísos – Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo, el Sr. Apaza se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar chapas para poder finalizar la construcción de su hogar, debido a la difícil situación económica no pude hacer frente a la compra del material en cuestión;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a la solicitud procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, La Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiendo recepcionado el expediente, evaluado la solicitud, y atento a que el Sr. Apaza es carente de recursos, es que esa Secretaria resolvió asistir al Sr. Apaza con tres chapas de 4,50 metros de largo. La asistencia brindada es por medio del Programa Asistencia a la Vivienda – Construyamos Juntos contenidos en el Plan de Asistencia Crítica - Resolución N°: 010/2019;

Que, esta gestión de gobierno de acuerdo a los conceptos vertidos por la Secretaria interviniente en elevación realizada, considera acertado acceder a la solicitud del Sr Apaza, otorgando los materiales, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; *Artículo 43: El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...*”, es que se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, a las solicitud realizada mediante el Expediente: 2367/19 por parte del Sr. Carlos Ivan Apaza, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: OTORGAR, al Sr. Carlos Ivan Apaza, con domicilio en Manzana: 77; Lote: 11 de Barrio Los Paraísos – Cerrillos: tres (3) chapas de 4,50 metros de largo.

ARTICULO 3°: LA ASISTENCIA ACORDADA, al Sr. Apaza es a través del Programa Asistencia a la Vivienda – Construyamos Juntos del Plan de Asistencia Critica (Resolución N°: 010/2019).

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 567/2019.

VISTO:

El Tramite Municipal N°: 2537/19, de fecha 19 de Junio de 2.019, diligenciado por la Sra. Olga Mercedes Pizarro; DNI N°: 28.441.209, en representación de Fútbol Femenino del Club Los Álamos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Pizarro se dirigió al Departamento Ejecutivo, a efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 1400 (pesos: un mil cuatrocientos). Dicho importe será destinado a la compra de premios para el Campeonato del Fútbol Femenino que se encuentra organizando para el día 20 de Junio y cuyo objeto es recaudar fondos para compra de materiales y armado de botiquín de primeros auxilios;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...;*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, y otorgar un subsidio de \$ 1400 destinados a la compra a la compra de materiales para el armado de un botiquín de primeros auxilios, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a los fines que hubiera se autoriza a la Sra. Pizarro a percibir el subsidio acordado, debiendo realizar las rendiciones correspondientes ante Tesorería Municipal

Que, por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Sra. Olga Mercedes Pizarro; DNI N°: 28.441.209, en representación del Fútbol Femenino de Club Los Álamos, Isidro, todo ello, conforme expediente municipal N°: 2537/19 y considerando expuesto.

ARTICULO 2°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400), por única vez, al Fútbol Femenino del Club Los Álamos.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a la Sra. Olga Mercedes Pizarro; DNI N°: 28.441.209, a percibir el subsidio acordado al club, debiendo realizar oportunamente las rendiciones correspondientes ante Tesorería Municipal, mediante la presentación de comprobante, factura o documentación legal.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 568/2019.

VISTO:

La iniciativa de la familia del Cabo Principal de Mar, Don Patricio Alfredo Guanca, que en su honor llevaron adelante la ejecución de un mural en pintura y;

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce la necesidad de declarar de Interés Municipal cualquier actividad u obra a través de la cual se pretenda honrar y recordar a quienes lucharon por la patria en la Guerra de Malvinas.-

Que, en esta oportunidad, el homenaje está dirigido al Cabo Principal de Mar Patricio Alfredo Guanca, nacido en San José de los Cerrillos el 28 de Junio de 1957.-

Que, Don Patricio A. Guanca fue un Cerrillano, que honorablemente formó parte de la Armada Argentina, dando batalla en la conocida "Guerra de Malvinas" teniendo el altruista y loable objetivo de hacer esta Patria aún más grande y conservar el dominio territorial de las Islas Georgias del Sur.-

Que, sus sueños e ilusiones se vieron truncas cuando el 3 de Abril de 1982 murió en combate, convirtiéndose en uno de los primeros hombres argentinos caídos en el campo de batalla y el primero de origen Salteño.-

Que, su valentía ha sido reconocida por toda la Argentina, así la Armada Argentina instituyó al 3 de abril como el Día del Escalafón de Mar en honor al cabo primero Guanca.-

Que, toda la Provincia de Salta y más aún el pueblo de San José de los Cerrillos, lo considera un héroe por su entrega y lealtad incondicional a la Patria argentina.-

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS el acto de Inauguración del Mural Histórico en honor al Cabo Principal de Mar Patricio Alfredo Guanca, que se llevará a cabo el día 28 de Junio en el que se conmemorará también el día de su natalicio.-

ARTICULO 2º: DISPONER, la realización del acto protocolar correspondiente, el día 28 de Junio de 2.019 a hs. 17.00 en la ruta nacional N° 68 y autopista circunvalación sureste.-

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año 2.019.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 569/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2002/2019, de fecha 08 de Mayo del año 2019, diligenciado por la Sra. Verónica Irene Gugenbichler; DNI N°: 26.867.008 con domicilio en 3 de Febrero s/n – Villa Esperanza - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Gugenbichler se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción del Impuesto Inmobiliario y TGSP de los catastros: 7475 y 7568;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 52 Asesoría Técnica Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que la Ordenanza Municipal N°: 64/2.004 – Código Tributario Municipal, en su Título XIII: PRESCRIPCION; Art. 99, establece la prescripción de los impuestos y Tasas Municipales, para contribuyente inscriptos, por los periodos mayores a cinco años.

*Que habiendo efectuado la presentación por parte de la Sra. Gugenbichler Verónica, quien acredita ser una de las titulares de los inmuebles identificados con **Nomenclatura Catastral N°: 7.475 Sección: E – Fracción: 14 y N° 7.568 Sección: E – Manzana: 83 – Parcela: 6D** de esta localidad, de acuerdo a los antecedentes que forman parte de la presente, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente, considerando que la prescripción por deuda opera siempre de parte y siempre que no se haya producido una causal de interrupción o suspensión de los plazos en cuestión.*

*Que, conforme a lo establecido según art. 99, 100, 101 y 102 de la Ordenanza Municipal N° 64/2004 – Código Tributario Municipal, corresponde **Hacer Lugar** a dicha solicitud de prescripción de deuda tributaria señalada, la misma operara abarcando:*

- ✓ **CATASTRO N° 7.568**
INMOBILIARIO abarcando los Periodos 01/2009 al 12/2013.
T.G.S.P. abarcando los Periodos 01/2009 al 12/2013.
- ✓ **CATASTRO N° 7.475**
INMOBILIARIO abarcando los Periodos 01/2009 al 12/2013.
T.G.S.P. abarcando los Periodos 01/2.009 a 12/2.013

Siendo exigibles el pago de los periodos adeudados posteriores al 01 de Enero del año 2.014.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que los catastros: 7475 y 7568 poseen periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa

General de Servicios Públicos mantienen con esta Municipalidad, los inmuebles nomenclaturas catastrales: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: E; Fracción: 14; Matricula 7.475 y Sección: E; Manzana: 83 – Parcela: 6D; Matricula N°: 7.468, conforme solicitud formulada por parte de la Sra. Verónica I. Gugenbichler; DNI N°: 26.867.008.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera: para los Catastro: 7568 y 7475 por los periodos: Impuesto Inmobiliario: 01/2009 a 12/2.013, y Tasa General de Servicios Públicos: 01/2.009 a 12/2.013, siendo exigibles el pago de los periodos adeudados posteriores al 01 de Enero del año 2.014.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 570/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2437/19 de fecha 14 de Junio de 2.019, gestionado por el Sr. Iván Álvaro Viveros; DNI N°: 40.629.697, con domicilio en Las Águilas s/n de Villa Los Álamos - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Viveros se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para poder realizar un estudio médico (ecodopler), debido a que no posee obra social y es de suma urgencia por razones de salud;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida y considerado que el Sr. Viveros es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 1000, por el mes de Junio de 2.019 a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica, para poder cubrir costos de estudio médico;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Viveros, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000), por el mes de Junio/2019, al Sr. Iván Álvaro Viveros; DNI N°: 40.629.697, con domicilio en Las Águilas s/n de Villa Los Álamos - Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Iván Álvaro Viveros; DNI N°: 40.629.697, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Iván Álvaro Viveros; DNI Nº: 40.629.697, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 571/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1982/19 de fecha 09 de Mayo de 2.019, gestionado por el Sr. Duval Antonio Ortiz; DNI N°: 32.706.291, con domicilio en Necochea N°: 397 del Barrio Vicente Sola - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Ortiz se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para poder realizar la compra de una garrafa, debido a la difícil situación económica que atraviesa por encontrarse sin trabajo;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida y considerado que el Sr. Ortiz es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 1000, por el mes de Junio de 2.019 a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica, para poder cubrir la compra de una garrafa de gas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Ortiz, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000), por el mes de Junio/2019, al Sr. Duval Antonio Ortiz; DNI N°: 32.706.291, con domicilio en Necochea N°: 397 del Barrio Vicente Sola - Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Duval Antonio Ortiz; DNI N°: 32.706.291, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Duval Antonio Ortiz; DNI N°: 32.706.291, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 572/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2396/2019 de fecha 12 de Junio de 2.019, diligenciado por la Sra. Nahir Jimena Carbajal; DNI N°: 36.448.286, con domicilio en Manzana: 119 F; Lote: 21 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Carbajal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para poder realizar la compra de un preparado para regular la anemia y el colesterol, debido a que se encuentra en periodo de lactancia con su hija de 6 meses, y debido a la difícil situación económica que atraviesa le es imposible poder hacer frente a la erogación;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida y considerado que la Sra. Carbajal es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.000, por el mes de Junio de 2.019 a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica, para poder cubrir gastos de necesidades básicas del hogar;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Carbajal, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000), por el mes de Junio/2019, a la Sra. Nahir Jimena Carbajal; DNI N°: 36.448.286, con domicilio en Manzana: 119 F; Lote: 21 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Nahir Jimena Carbajal; DNI N°: 36.448.286, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Nahir Jimena Carbajal; DNI N°: 36.448.286, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 573/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2496/19, de fecha 24 de Junio de 2.019, gestionado por la Sra. Yolanda Beatriz Solis; DNI N°: 24.638.024, con domicilio en Pasaje Los Pinos 737 de Barrio Sivero - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Solis se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica, para poder pagar las facturas de luz que adeuda, debido a que actualmente están atravesando una difícil situación económica;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Solis es carente de recursos al contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.000 por el mes de Junio/2019, para poder cubrir gastos de necesidades básicas. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Solis por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000), por el mes de Junio/2019, a la Sra. Yolanda Beatriz Solis; DNI N°: 24.638.024, con domicilio en Pasaje Los Pinos 737 de Barrio Sivero - Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Yolanda Beatriz Solis; DNI N°: 24.638.024, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Yolanda Beatriz Solis; DNI N°: 24.638.024, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 574/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2457/2019, de fecha 19 de Junio de 2.019, del Concejo del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, que forma parte de la presente; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Adrian G. Ustarez se dirigió al Ejecutivo para remitir Resolución de Cuerpo N°: 013/2018, donde mediante el Artículo 1° se establecieron incrementos para el personal y miembros del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, y en particular en los Gastos de Representación;

Que, estos incrementos deben ser considerados para la figura del Intendente Municipal, conforme lo normado por Ordenanza Municipal N°: 222/2010 y que es la Carta Orgánica de la Municipalidad de San José de Los Cerrillos la que en su art. 143 inc. l) expresamente establece: Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: Fijar sus propias remuneraciones, la del intendente y demás funcionarios de acuerdo a la legislación vigente, tomando como criterio único que al intendente le corresponde la mayor y a los Concejales hasta el ochenta por ciento (80%) de aquel;

Que, asimismo debe tenerse presente lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 222/2010 la que en su artículo 5 dispone: La remuneración mensual del Intendente quedará sujeta a las modificaciones que se realicen en la Dieta que perciban los Sres. Concejales, quedando automáticamente actualizada cuando se produzca modificaciones en cualquiera de los conceptos que conforma la remuneración mensual de los miembros del Concejo Deliberante;

Que, de las normativas Ut Supra citadas se desprende que la remuneración del Sr. Intendente es fijada por el Concejo Deliberante, quienes por Ordenanza N°: 222/2010 establecen un mecanismo mediante el cual al modificarse las dietas de los Sres. Concejales automáticamente debe modificarse la del Intendente;

Que, por lo expuesto el Ejecutivo considera pertinente la aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Cuerpo N°: 013/2018 del Concejo Deliberante a la Dieta y Gastos de Representación del Intendente Municipal, vigentes a los periodos establecidos por el Concejo Deliberante;

Que, a través del área liquidaciones de la Dirección de Recursos Humanos deberá procederse a dar cumplimiento a lo resuelto;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Con encuadre legal en Ordenanza Municipal N°: 222/2010 y Resolución de Cuerpo N°: 013/2018 del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, aplicar los incrementos establecidos a los haberes del Intendente Municipal.

ARTICULO 2º: Los valores fijados, son vigentes a lo establecidos por el Concejo Deliberante en la Resolución de Cuerpo N°: 013/2018.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a la Dirección de Recursos Municipal, a través de su área pertinente, proceda a realizar las liquidaciones correspondientes.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 576/2019.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 2696/19, de fecha 27 de Junio de 2018, gestionado por la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal Sra. Silvana M. Alvarez; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del citado trámite la funcionaria se dirigió al Ejecutivo Municipal se dicte instrumento legal de previsión de gastos por la realización y asistencia en los fogones de San Juan, San Pedro y San Pablo;

Que, los fogones en Honor a San Juan, San Pedro y San Pablo son , los días 23 y 28 del mes de Junio del corriente año, son una tradición en Cerrillos y conforme a lo establecido en Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, que en su artículo 48, *“declara los corsos de flores, la semana de Cerrillos y las festividades de San José, así como los fogones de San Juan; San Pedro y San Pablo como patrimonio cultural y turístico del Municipio....”*

Que, todos los años, vecinos de la comuna, organizan los fogones en las distintas barriadas del ejido municipal, por lo que desde el Departamento Ejecutivo, atento a la presentación realizada, ha dispuesto facultar a Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, su organización, como así también asistir a los vecinos que recurran a la Municipalidad, solicitando colaboraciones varias para los fogones, previa evaluación de cada una de las solicitudes;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a Secretaria de Cultura y Turismo Municipal, a organizar, colaborar y supervisar con los vecinos organizadores de los fogones tradicionales de San Juan, San Pedro y San Pablo, que se realizan en el presente mes, en diferentes puntos de nuestra localidad, como así también brindar la asistencia que considere oportuna para los organizadores que lo soliciten.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 577/2019.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 2556/19, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Alejandro Matías Palomino Romano - Legajo Personal N°: 751; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Alejandro Matías Palomino Romano - Legajo Personal N°: 751, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 13 de Junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Alejandro Matías Palomino Romano - Legajo Personal N°: 751, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Alejandro Matías Palomino Romano

- Legajo Personal N°: 751, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 578/2019.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 2257/19, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 12 de Junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 579/2019.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 2558/19, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Alejandro Sebastián Guerra - Legajo Personal N°: 622; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Alejandro Sebastián Guerra – Legajo Personal N°: 622, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 14 de Junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Alejandro Sebastián Guerra – Legajo N° 622, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. ALEJANDRO SEBASTIAN

GUERRA – Legajo N°: 622, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 580/2019.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 2559/19, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro - Legajo Personal N°: 554; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro - Legajo Personal N°: 554, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 31 de Mayo, 04 y 21 de Junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro - Legajo Personal N°: 554, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro - Legajo

Personal N°: 554, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 581/2019.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 2560/19, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Olga Inés Bordón - Legajo Personal N°: 443; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Olga Inés Bordón - Legajo Personal N°: 443, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 23, 27 de Mayo y 14 de Junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Olga Inés Bordón, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Olga Inés Bordón - Legajo Personal N°: 443, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. Olga Inés Bordón - Legajo

Personal N°: 443, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 582/2019.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 2561/19, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Gustavo Pascual Morales - Legajo Personal N°: 114; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Gustavo Pascual Morales - Legajo Personal N°: 114, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 07 de Marzo, 06, 07 y 21 de Junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Gustavo Pascual Morales - Legajo Personal N°: 114, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Gustavo Pascual Morales - Legajo

Personal N°: 114, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 583/2019

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **13/19 de Fecha 6 de Junio de 2.019** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 19 de Junio de 2019; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”**;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 475/19, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 06 de Junio del año 2.019; Expte. Municipal N° 2465: **“Tema: ARTICULO 1°: Al Ejecutivo del Municipio de San José de los Cerrillos, a través del organismo que corresponda, realice la erradicación de micro basurales del Barrio Juan Pablo II - ARTICULO 2°: Al Ejecutivo del Municipio de San José de los Cerrillos, a través del organismo que corresponda, realice el nivelado de las calles y acondicionamiento de banquetas del Barrio Juan Pablo II ARTICULO 3°: Las partidas necesarias para la concreción de obras deberán imputarse a Rentas Generales.- (...)”**

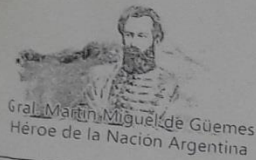
ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 13/2019, con el número de Ordenanza Municipal:**475/2019**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 28 (veintiocho) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega



**CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS**

General Guemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



ORDENANZA N° 475 /2019

VISTO:

ADRIÁN L. SUÁREZ
PRESIDENTE

El estado deplorable de limpieza, de las calles y
banquinas del Barrio Juan Pablo II, y;

CONSIDERANDO:

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ALFREDO RUSSO
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

CELESTIA GUZMAN
CONCEJAL

Que, el Estado municipal, a través de los organismos
correspondientes, debe brindar a los vecinos, el servicio de recolección de
residuos como así también, el retiro de las podas,

Que, las formaciones de micro basurales generan focos
infecciosos peligrosos para la comunidad, tal como lo expresan los vecinos
del barrio Juan Pablo II de la Ciudad de San José de Los Cerrillos,

Que, estos micro basurales, particularmente con las
lluvias, provocan anegamientos en viviendas y calles del citado barrio,

Que, las Calles y banquetas del Barrio Juan Pablo II, se
encuentran en muy mal estado de uso y conservación,

Que, este concejo debe velar por los derechos de los
vecinos,

Que, por lo expuesto se hace necesario dictar el
correspondiente instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

REUNIDO EN SESION ORDINARIA

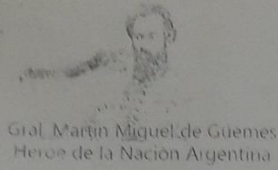
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Al Ejecutivo del Municipio de San José de Los Cerrillos, a
través del organismo que corresponda, realice la erradicación de micro
basurales del Barrio Juan Pablo II.

ORDENANZA – SANCION N° 13/19

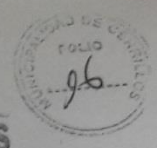
Fs. 1





CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



ADRIAN USTAREK
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1º

ANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2º

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

NIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ALFREDO RUFO
CONCEJAL

RIELRA FERNANDEZ
CONCEJAL

ELIA GUZMAN
CONCEJAL

ARTICULO 2º: Al ejecutivo del Municipio de San José de Los Cerrillos, a través del organismo que corresponda, realice el nivelado de las calles y acondicionamiento de banquetas del Barrio Juan Pablo II

ARTICULO 3º: Las partidas necesarias para la concreción de las obras deberán imputarse a Rentas Generales

ARTICULO 4º: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 6º: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar

ARTICULO 7º: De forma -----: Dada y sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 6 días del Mes de Junio del Año 2019 -----

SANCION N°13/2019



RESOLUCION N°: 584/2019

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **14/19 de Fecha 6 de Junio de 2.019** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 19 de Junio de 2019 bajo número de Expediente 2465/19; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”**;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 476/19, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 06 de Junio del año 2.019; Expte. Municipal N° 2465: **“Tema: ARTICULO 1°: Al Ejecutivo del Municipio de San José de los Cerrillos, a través del organismo correspondientes, realice el mantenimiento de los árboles, jardines y arbustos en la Plaza del Barrio Los Alamos- ARTICULO 2°: Al Ejecutivo del Municipio de San José de los Cerrillos construir las veredas perimetrales y de camineria internas en la Plaza del Barrio Los Alamos - ARTICULO 3°: Al Ejecutivo del Municipio de San José de los Cerrillos a reparar las luminarias en mal estado de la Plaza del Barrio de los Álamos, en el Municipio de San José de los Cerrillos - ARTÍCULO 4°: Las partidas necesarias para la concreción de obras deberán imputarse a Rentas Generales.- (...)”**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 14/2019, con el número de Ordenanza Municipal: **476/2019**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 28 (veintiocho) días del mes de Junio del año 2.019. -----

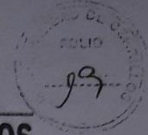
Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega


Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



ORDENANZA N° 476 /2019

VISTO:

La falta de Iluminación, de veredas perimetrales, de cominería internas y mantenimiento de La Plaza del Barrio Los Álamos, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la citada plaza, es un importante espacio físico de actividades sociales y recreativas de los vecinos de Los Álamos,

QUE, la falta de iluminación, hace que no se pueda permanecer y mucho menos transitar por la misma,

QUE, los vecinos solicitan la construcción de veredas internas y perimetrales para la citada plaza,

QUE, la falta de mantenimiento de sus árboles y arbustos también hace difícil su circulación por la misma y su utilización como espacio de recreación,

QUE, los vecinos de los Barrios cercanos tampoco pueden utilizar la misma,

QUE, todos los vecinos del municipio tienen los mismos derechos de que sus necesidades sean solucionadas y/o atendidas por las autoridades correspondientes,

QUE, este concejo debe velar por las necesidades más urgentes de los vecinos, y que éstos reciban un trato igualitario en sus derechos,

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILOS

REUNIDOS EN SESION ORDINARIA

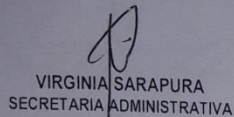
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

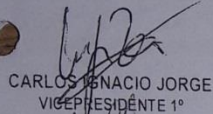
ARTICULO 1°: Al Ejecutivo del Municipio de San José de Los Cerrillos, a través del organismo correspondiente, realice el mantenimiento de los árboles, jardines y arbustos en la Plaza del Barrio Los Álamos.

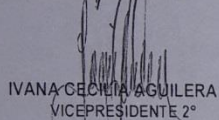
ORDENANZA - SANCION N° 14/19

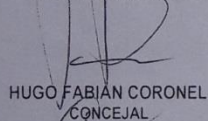
Fs. 1

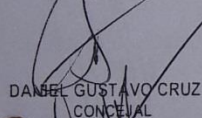

ADRIAN LUSTAREZ
PRESIDENTE

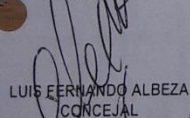

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

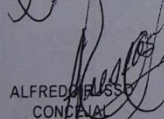

CARLOS BENACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°


IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

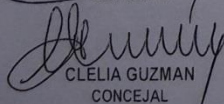

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL


DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL


LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL


ALFREDO BUSSE
CONCEJAL


GABRIELA FERNÁNDEZ
CONCEJAL


CELIA GUZMAN
CONCEJAL



Genl. Martín Miguel de Guemes
Heroe de la Nacion Argentina



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Guemes 170 - C P4403 - San Jose de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ALFREDO RUSSO
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

CLELIA GLZMAN
CONCEJAL

ARTICULO 2°: Al Ejecutivo del Municipio de San José de Los Cerrillos, construir las veredas perimetrales y de camineria internas en la Plaza del Barrio de Los Álamos.

ARTICULO 3°: Al Ejecutivo del Municipio de San José de Los Cerrillos, reparar las luminarias en mal estado de la Plaza del Barrio de Los Álamos, en el Municipio de San José de Los Cerrillos.

ARTICULO 4°: Las Partidas necesarias para la concreción de las obras, deberán imputarse a Rentas Generales.

ARTÍCULO 5°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

ARTÍCULO 6°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 8°: De forma.

----- Dada y sancionada en el RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 6 días del Mes de Junio del Año 2019. -----

SANCION N°14/2019



RESOLUCION N°: 585/2019

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **15/19 de Fecha 6 de Junio de 2.019** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 19 de Junio de 2019; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”**;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 477/19, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 06 de Junio del año 2.019; Expte. Municipal N° 2465/19: **“Tema: ARTICULO 1°: Al Ejecutivo del Municipio de San José de los Cerrillos, a través del organismo que corresponda, realice la reparación completa de las instalaciones Sanitarias del Playón Deportivo del Barrio Congreso Nacional - ARTICULO 2°: Las partidas necesarias para la concreción de la obra deberán imputarse a Rentas Generales.- (...)”**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 15/2019, con el número de Ordenanza Municipal: **477/2019**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 28 (veintiocho) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega


Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



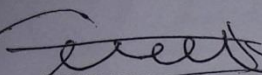
CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS

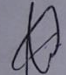
General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

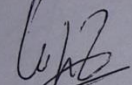


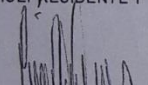
VISTO:

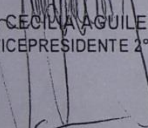
ORDENANZA N° 477 /2019

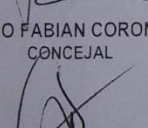

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

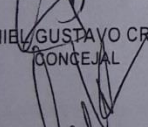

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

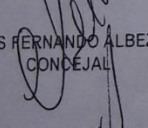

CARLOS TENACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

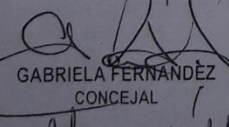

VANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

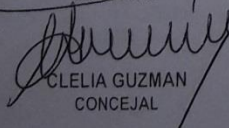

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL


DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL


LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL


ALFREDO RUSSO
CONCEJAL


GABRIELA FERNÁNDEZ
CONCEJAL


CLELIA GUZMAN
CONCEJAL

El mal estado de las instalaciones sanitarias del Playón Deportivo del Barrio Congreso Nacional y;

CONSIDERANDO:

Que, el Playón deportivo significa un importante espacio de contención social y de actividades deportivas para la comunidad del Barrio Congreso Nacional, congregando niños, jóvenes y adultos, para diversas prácticas deportivas y actividades sociales,

Que, el Estado municipal, debe mantener en buen estado las instalaciones sanitarias de dicho playón,

Que, quienes concurren allí, no pueden utilizar las instalaciones sanitarias por encontrarse estas en muy mal estado, sin las puertas y tampoco los sanitarios correspondientes,

Que, la falta de mantención de dichas instalaciones, a hacen que no se pueda practicar deportes y menos realizar actividades sociales en el citado playón,

Que, los vecinos solicitan que realice las reparaciones correspondientes y puestas en funcionamiento de las instalaciones sanitarias del Playón deportivo del Barro Congreso Nacional,

Que, si el Playón contara con todas sus instalaciones se podrían realizar competencias deportivas y actividades sociales muy importantes para su comunidad y de otras comunidades,

Que, este concejo debe velar por los derechos de los vecinos,

Que, por lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
REUNIDO EN SESION ORDINARIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Al Ejecutivo del Municipio de San José de Los Cerrillos, a través del organismo que corresponda, realice la reparación completa de las Instalaciones Sanitarias del Playón deportivo del Barrio Congreso Nacional.

ARTICULO 2°: Las Partidas necesarias para la concreción de la Obra, deberán imputarse a Rentas Generales.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 4°: Los La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ORDENANZA SANCIONADA N° 15/19



Fs. 1



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Guemes 170 - C.P4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



ARTÍCULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar

[Signature]
ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

ARTÍCULO 6°: De forma -----
Dada y sancionada en el RECINTO DEL CONCEJO
DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los
6 días del Mes de Junio del Año 2019 -----
SANCION N°15/2019

[Signature]
VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



[Signature]
GABRIEL IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

[Signature]
IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

[Signature]
HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

[Signature]
DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

[Signature]
LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

[Signature]
ALFREDO PASSO
CONCEJAL

[Signature]
GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

[Signature]
CECELIA GUZMAN
CONCEJAL

RESOLUCION N°:586/2019

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **17/19 de Fecha 13 de Junio de 2.019** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 19 de Junio de 2019; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”**;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 478/19, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 06 de Junio del año 2.019; Expte. Municipal N° 2465/19: **“Tema: ARTICULO 1°: Adherir a la Ley Provincial N° 8.011, sobre “Acto Promesa Cuidado Ambiental” destinado a los alumnos de quinto grado del ciclo primario de los establecimientos educativos de la Ciudad de Cerrillos para que realcen este acto cada 5 de Junio o el siguiente día hábil – ARTICULO 2° El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos o el organismo que en el futuro lo reemplace, diseñará y ejecutará un programa de actividades por medio de sus aéreas competentes y a tal efecto podrá suscribir convenios de cooperación con los organismo pertinentes, los que deberán ser aprobados por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos - ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar con las instituciones educativas un acto central de promesa de Cuidado Ambiental Ley Provincial N° 8011, para la promoción del Medio Ambiente .- Las partidas necesarias para la concreción de la obra deberán imputarse a Rentas Generales.- (...)”**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 17/2019, con el número de Ordenanza Municipal: **478/2019**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 28 (veintiocho) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

Gral. Martín Miguel de Guemes
Heroe de la Nacion Argentina



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Guemes 170 - C.P4403 - San Jose de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 - E-mail: concejocerrillos@gmail.com



VISTO:

ORDENANZA N° 478 /2019

La Resolución Municipal N° 423/2019 y el Proyecto de Ordenanza Sanción N° 07/2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 8011 establece que los alumnos de quinto grado del ciclo primario de los establecimientos educativos de la Provincia de Salta llevarán a cabo un acto de "Promesa de Cuidado Ambiental" los días 5 de Junio de cada año o el siguiente día hábil si aquel no lo fuera

Que, los alumnos de los establecimientos educativos de la Provincia de los niveles inicial, primario y secundario deben llevar a cabo cada año y que las actividades son determinadas por la Autoridad de Aplicación que es el Ministerio de Educación, Ciencia y tecnología de la Provincia de Salta.

Que, surge la necesidad de acrecentar políticas públicas tendientes a la promoción de conciencia ambiental en todos los habitantes de la Ciudad de Cerrillos

Que, actualmente la contaminación del planeta y el calentamiento global son preocupaciones de los habitantes del mundo, y que todos sufrimos sus consecuencias.

Que, uno de los mayores desafíos para la preservación de los ecosistemas consiste en fomentar hábitos que posibiliten practicas sustentables.

Que, para abordar con seriedad la conciencia ambiental es pertinente la articulación de organismos públicos de todos los niveles del estado y privados con el objeto de incrementar la concientización sobre la implementación de cambios de hábitos procurando un desarrollo sustentable y perdurable en el tiempo.

Que, los niños son agentes de cambio fundamentales ya que, adquiriendo buenas prácticas ambientales, transmiten con su ejemplo a todo su entorno.

Que, el 5 de junio se conmemora el Dia Mundial del Medio Ambiente el que le fue establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas, en conmemoración a la Conferencia de Estocolmo en 1972.

Que, es necesario que el Municipio de cerrillos participe en este proceso de concientización de la preservación del planeta y para ellos es clave estampar en los pensamientos y corazones de los niños el compromiso y responsabilidad con el ambiente, mediante el juramento ambiental.

Que, en consecuencia se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
REUNIDO EN SESION ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ORDENANZA - SANCION N° 17/19

Fs. 1

ADRIAN LUSTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS TORGE
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

CLELIA GUZMAN
CONCEJAL

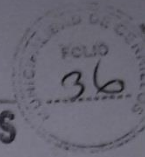


Gral. Martín Miguel de Guemes
Héroe de la Nación Argentina

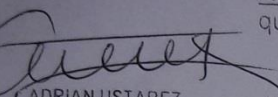


CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

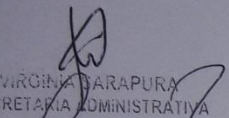
General Guemes 170 - C.P4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel.0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



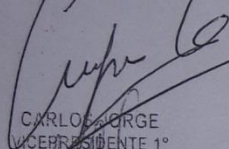
ARTÍCULO 1°: RATIFICAR la Ordenanza Sanción N°07/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:


ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

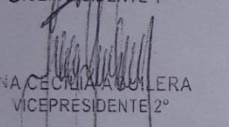
Artículo 1°: ADHERIR a la Ley Provincial N°8.011, sobre Acto "Promesa Cuidado Ambiental", destinado a los alumnos de quinto grado del ciclo primario de los establecimientos educativos de la Ciudad de Cerrillos, para que realicen este acto cada 5 de Junio o el siguiente día Hábil.


VIRGINIA BARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Obras Y Servicios Públicos o el organismo que en el futuro la reemplace, diseñara y ejecutará un programa de actividades por medio de sus áreas competentes y a tal efecto podrá suscribir convenios de cooperación con los organismos pertinentes, los que deberán ser aprobados por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

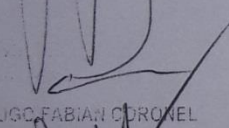

CARLOS JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

Artículo 3: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar con Instituciones Educativas un acto central de promesa de Cuidado Ambiental Ley Provincial N°8011, para la promoción del Medio Ambiente.

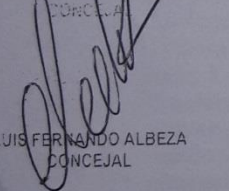

ANA CECILIA
VICEPRESIDENTE 2°

Artículo 4: Los Gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a rentas Generales.

ARTÍCULO 2°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

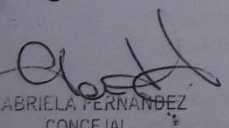

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.


LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

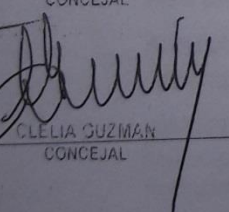
ARTÍCULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 5°: Los De forma.


GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

-----: Dada y sancionada en el RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 13 dias del Mes de Junio del Año 2019.-----

SANCION N°17/2019


CLELIA GUZMAN
CONCEJAL



RESOLUCIÓN N°: 587/2019.

VISTO:

La Ordenanza – Sanción N° 11/2019 sancionada a los 06 días del mes de Junio de 2019, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 19 de Junio de 2019, con número de Expediente Municipal:2465 /19; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida ordenanza sanción se crea la “Tasa de Contribución Especial de ayuda a Bomberos Voluntarios”

Que, en primer término de la referida Ordenanza no surge con claridad si lo que se pretende es la Creación de un nuevo tributo o el aumento de los tributos existentes que están mencionados en el punto 1, 2, 3, 4 del artículo 1, o si se trata de una redistribución tributaria, es decir que de los tributos vigentes debe destinarse el porcentaje allí establecido al nuevo fin impuesto por el Art. 1.-

Que, el artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal establece que *los recursos obtenidos serán destinados para financiar la hacienda central, la descentralizada, los organismos autárquicos y auditoría general.*-

Que, en este orden de ideas y quedando el Cuerpo de Bomberos Voluntarios excluido de las previsiones hecha por el artículo mencionado, no corresponde la creación de tributo alguno que tenga como finalidad solventar los gastos del mismo.-

Que, en consecuencia los recursos con los que cuenta el municipio, que en gran parte son los que se obtienen de los contribuyentes, deben destinarse necesariamente a cubrir las erogaciones que corresponden a los organismos institucionales referidos.-

Que, por manda constitucional, el DEM propone al Concejo Deliberante la Ordenanza presupuestaria del año siguiente incluyendo los recursos y gastos, por lo tanto cualquier ingreso de recursos o erogación patrimonial debe estar contemplado y fijado en el presupuesto del ejercicio correspondiente.-

Que, no debe perderse de vista que el Cuerpo de Bomberos es una Asociación Civil sin fines de lucro, y que por lo tanto no resulta procedente la creación de tributo alguno que tenga como finalidad cubrir los gastos de estos.-

Que, sin embargo y ante la difícil situación económica que atraviesa el país y teniendo en cuenta el compromiso del Cuerpo de Bomberos con la población, este Departamento advierte la necesidad de evaluar el modo de cooperar con los

Bomberos Voluntarios y activar los mecanismos constitucionales correspondientes a efectos de determinar la procedencia de una ayuda económica.-

Que, advirtiendo que la naturaleza de la prestación, que el Concejo Deliberante pretende que carguen los contribuyentes, es netamente cooperativa no resulta legítimo disponerla de manera compulsiva mediante la imposición de un tributo que no está contemplado para cubrir necesidades que hacen al funcionamiento de las instituciones de carácter constitucional (art. 98 de la Carta Organica).-

Que, por lo expuesto precedentemente, se trataría más bien de un supuesto excepcional que atiende únicamente al interés general, por lo que cualquier inclusión o previsión de gastos extraordinarios deben estar contemplados en la ordenanza presupuestaria correspondiente, la que se sanciona por proposición del Departamento Ejecutivo y consecuente aprobación del Concejo Deliberante.-

Que la Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo N° 159, la posibilidad de vetar las Ordenanzas por razones fundadas.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: VETAR en su totalidad la Ordenanza Sanción N°11/2019, dictada por el Concejo Deliberante a los 06 días de Junio del año 2019 y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 19 de Junio de 2019, ello por resultar improcedente la creación de tributos que no sean para solventar los gastos de los organismos institucionales previstos por el artículo 98 de la Carta Orgánica.-

ARTICULO 2º PROPONER al Concejo Deliberante que luego de analizar y comprobar los gastos que hacen al funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, (para lo que se deberá tener en consideración los fondos enviados por la Nación al cuerpo mencionado) se evalúe la incorporación de los gastos referidos, en el próximo presupuesto que regirá para el ejercicio 2020, a efectos de que sean cubiertos de manera conjunta y solidaria por el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos a los 28 (veintiocho) días del mes de Junio – Provincia de Salta, a los del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 588/2019.

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Elio David Lozano; DNI N° 32.043.452 con domicilio en Pasaje Sargento Cabral N°: 225 del Barrio Pueblo Nuevo – Cerrillos;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Lozano se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio de \$ 4000 para poder cubrir gastos varios por servicio de sepelio de su esposa fallecida el día 20 de Junio del corriente año;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y considerado que el Sr. Lozano se encuentra atravesando un difícil momento familiar y económico que le impide cubrir los gastos que tuvo por el sepelio de su esposa, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 4.000 por el mes de Junio/2019. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Lozano por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000), por el mes de Junio/2019, al Sr. Elio David Lozano; DNI N° 32.043.452 con domicilio en Pasaje Sargento Cabral N°: 225 del Barrio Pueblo Nuevo – Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Elio David Lozano; DNI N° 32.043.452, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Elio David Lozano; DNI N° 32.043.452, la rendición de comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 589/2019.

VISTO:

La Ordenanza – Sanción N° 12/2019 sancionada a los 06 días del mes de Junio de 2019, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 19 de Junio de 2019, con número de Expediente Municipal: 2465/2019; y.-

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza dispone que el Departamento Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, realice y recambie las luminarias en el Barrio Congreso Nacional.-

Que, por otra parte también procede a **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la Ordenanza a Rentas.-

Que, al respecto cabe poner en conocimiento del Concejo Deliberante que el objeto de la pretendida Ordenanza, ha sido previsto por el Departamento Ejecutivo Municipal previamente, toda vez que en fecha 28 de Febrero del año 2019, se ha firmado un convenio con la Provincia de Salta para ejecutar la obra denominada **“REFUNCIONALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO CONGRESO NACIONAL”**.-

Que, en el marco de lo mencionado ut supra la Provincia - a efectos de dar cumplimiento a la obra referida- se comprometió a transferir los fondos convenidos de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Economía, por lo que tampoco corresponde que el Concejo Deliberante proceda a imputar a Rentas un gasto que ha sido previsto con otros fondos.-

Que, el Departamento Ejecutivo aún no ha percibido la totalidad de los fondos acordados, sin embargo realiza periódicamente las tareas necesarias para el mantenimiento, reparaciones y cambio de luminarias, teniendo en cuenta la factibilidad presupuestaria del Municipio para hacer frente a tales egresos.-

Que, en consecuencia siendo que el Departamento Ejecutivo ya ha previsto la concreción de la pretensión de la Ordenanza Sanción N° 12/2019, resulta improcedente sancionar una Ordenanza que pretende la realización de una obra que ya se encuentra en curso de ejecución.-

Que la Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo N° 159, la posibilidad de vetar las Ordenanzas por razones fundadas.-

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: VETAR en su totalidad, la Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, el día 06 de Junio de 2019, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, bajo Sanción N° 12/2019, en mérito al considerando expuesto.-

ARTICULO 2° HACER CONOCER al Concejo Deliberante que no corresponde imputar a Rentas Generales ningún eventual gasto que guarde relación con el pretendido objeto de la Ordenanza que por la presente se veta, por estar los mismos previstos en el Convenio referido en el 3° Considerando.-

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente resolución, se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 28 (veintiocho) días del mes de Junio del año 2.019.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 590/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2507/2019 de fecha 24 de Junio de 2019, diligenciado por la Sra. María de los Ángeles Farfan; DNI N°: 31.580.678, con domicilio en Las Calandrias Mza. 11 A casa 04 Villa Los Álamos - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Farfan se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar colaboración consistente en golosinas para poder realizar el cumpleaños de los niños del Merendero "FAMILIAS UNIDAS" que funciona en la Delegación Los Álamos;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida y considerado que la Sra. Farfan se encuentra realizando tareas de contención social con los niños del Paraje Los Álamos, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500, por el mes de junio, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica, para poder cubrir gastos de compra de golosinas para el Merendero de Villa Los Álamos;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Farfan, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *"El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad"...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO POR EL MES DE JUNIO: MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), a la Sra. María de los Ángeles Farfan; DNI N°: 31.580.678, con domicilio en Las Calandrias Mza. 11 A casa 04 Villa Los Álamos - Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. María de los Ángeles Farfan; DNI N°: 31.580.678, con domicilio en Las Calandrias Mza. 11 A casa 04 Villa Los Álamos - Cerrillos, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. María de los Ángeles Farfan; DNI N°: 31.580.678, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución, por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 591/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2353/19, de fecha 07 de Junio de 2.019, gestionado por la Sra. Nancy Raquel Orellana; DNI N°: 31.248.863, con domicilio en calle 21 de Septiembre N° 444, B° Sivero - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, por la Sra. Orellana se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un servicio de sepelio para su sobrina Figueroa Paula Daniela, que falleció por Asfixia Perinatal a los 33 minutos de vida;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y teniendo en cuenta que el grupo familiar de la solicitante se encuentra atravesando un difícil momento familiar y económico que le impide afrontar los gastos del servicio de sepelio, es que la Secretaría resolvió otorgar a la Sra. Orellana, Nancy Raquel un subsidio de \$ 5.000 (pesos: cinco mil), para poder cubrir gastos del servicio de sepelio de su sobrina. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 010/2019;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Orellana, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000), a la Sra. Nancy Raquel Orellana; DNI N°: 31.248.863, con domicilio en calle 21 de Septiembre N° 444, B° Sivero - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Nancy Raquel Orellana; DNI N°: 31.248.863, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 010/2019.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Nancy Raquel Orellana; DNI N°: 31.248.863, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 592/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2536/19, de fecha 26 de Junio de 2.019, gestionado por la Sra. Cardozo Bonifacio, Jovita Elina; DNI N°: 35.975.581, con domicilio en Calle Hipólito Irigoyen N°416 Villa Evita - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Cardozo Bonifacio, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un servicio de sepelio para su hijo fallecido de 20 semanas de gestación;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y teniendo en cuenta que el grupo familiar de la solicitante se encuentra atravesando un difícil momento familiar y económico que le impide afrontar los gastos del servicio de sepelio, es que la Secretaría resolvió otorgar a la Sra. Cardozo Bonifacio, Jovita Elina un subsidio de \$ 5.000 (pesos: cinco mil), para poder cubrir gastos del servicio de sepelio de su hijo. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 010/2019;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Cardozo Bonifacio, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000), a la Sra. Cardozo Bonifacio, Jovita Elina; DNI N°: 35.975.581, con domicilio en Calle Hipólito Irigoyen N°416 Villa Evita - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Cardozo Bonifacio, Jovita Elina; DNI N°: 35.975.581, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 010/2019.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Cardozo Bonifacio, Jovita Elina; DNI N°: 35.975.581, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año 2.019. -----
Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 593/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2440/19, de fecha 18 de Junio de 2.019, gestionado por la Sra. Cristina Soledad Marcial; DNI N°: 28.258.661, con domicilio en Los Ceibos N°283, B° Sivero - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Marcial se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un servicio de sepelio para su sobrino Maurin Salguero, Cesar Federico, motivado en la difícil situación económica por la que se encuentra atravesando;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal a cargo de la María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y considerando que el grupo familiar se encuentra atravesando un difícil momento familiar y económico que les impide afrontar los gastos del servicio de sepelio, es que la Secretaría resolvió otorgar a la Sra. Marcial, Cristina Soledad, un subsidio de \$ 16.500 (pesos: dieciséis mil quinientos), para poder cubrir gastos del servicio de sepelio de quien fuera su sobrino. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución 010/2019;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Marcial, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500), a la Sra. Marcial, Cristina Soledad; DNI N°: 28.258.661, con domicilio en calle Los Ceibos N° 283, B° Sivero - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sr Sra. Marcial, Cristina Soledad; DNI N°: 28.258.661, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 010/2019.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Marcial, Cristina Soledad; DNI N°: 28.258.661, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega